



de Diciembre se mil ochocientos cincuenta y seis
remidos en junta los Sr. del Ayuntamiento Constit. de la
mima ciudad ante diez a lo por extraordinaria conca
vocios de causa, admitidos tambien se en numero de
ble se mayores contingentes que tambien fueron cita
dos y asistieron los que lo tubieron por conveniente,
se enteraron de la Real cedula de S. M. de la Pa
za para veinte y tres del corriente, sobre acordar el
medio de cubrir la cantidad de 19166 rs. v. que com
ponen a esta villa por su encabezamiento de consuero
cuno proximo, y en su vista habiendo discutido lo su
ficiente, con merito al Real decreto de 15. del actual
y otras adjuntas, acordaron: obrar y obraron para cu
brir la indicada cantidad por el primer medio marcado
en el art. 10. del Real decreto de dia del que rije, o sea
en los consiertos por los art. sujetos a la contribucion
de consueros, con los cosecheros, ~~y~~ fabricantes
y plantantes en ellos; pero que si faltare alguna
suma para cubrir aquella cantidad en reparto
vecinal conforme a lo dispuesto en el art. 11.

